

**APRUEBA “PROCEDIMIENTO DE
ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A
LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS —
CARTERA 2 y LISTA DE ESPERA, FONDO
COMUNIDAD 2026”.**

VISTOS:

1. Las facultades que confiere el D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. Lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, Partida 31, y su Glosa correspondiente al financiamiento de actividades de seguridad ciudadana, sociales, culturales, deportivas y de medio ambiente de los Gobiernos Regionales;
5. La Resolución Exenta N° 5.947, de 9 de diciembre de 2025, del Gobierno Regional de Los Lagos, que aprueba el Instructivo General Fondo Comunidad Año 2026 del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR;
6. La Resolución Exenta N° 1.126, de 6 de marzo de 2026, del Gobierno Regional de Los Lagos, que modifica el Instructivo General Fondo Comunidad Año 2026, cuyo texto vigente corresponde a la Versión 2, actualizada al 5 de marzo de 2026, en particular su punto 3.5 sobre modificaciones y ajustes del Instructivo;
7. El Certificado CORE N° 51, de 6 de febrero de 2026, que da cuenta del Acuerdo N° 04-01 del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en Sesión Ordinaria N° 04 de 5 de febrero de 2026, que aprueba la Propuesta de Distribución Marco Presupuestario Fondo Comunidad 2026;
8. El Certificado CORE N° 417, de 23 de julio de 2026, que da cuenta del Acuerdo N° 14-01 del Consejo Regional de Los Lagos, que aprueba la Cartera 2 del Fondo Comunidad 2026;
9. La Resolución N° 30, de 2015, y la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fijan normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
10. La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 5.947/2025, modificada por Resolución Exenta N° 1.126/2026, este Gobierno Regional aprobó el Instructivo General del Fondo Comunidad 2026, cuyo punto 3.5 lo faculta para introducir, una vez cerrado el proceso de postulación, ajustes de carácter interpretativo o procedimental, siempre que no alteren los requisitos de postulación ni los criterios de evaluación;
2. Que el Consejo Regional de Los Lagos aprobó la Cartera 2 del Fondo Comunidad 2026, dando inicio a la etapa de elaboración y suscripción de los convenios de transferencia con las organizaciones beneficiarias;



3. Que, en la misma aprobación realizada por el Consejo Regional, se aprobó una Lista de Espera, la cual para ser financiada no debe tener ninguno de los impedimentos que se mencionan para firmar convenio.
4. Que los resultados de la Cartera 2 y de la Lista de Espera del Fondo Comunidad 2026 fueron publicados el día 23 de julio de 2026 en la página web institucional del Gobierno Regional de Los Lagos y en la Plataforma Fondo Comunidad;
5. Que la experiencia de procesos concursales anteriores demuestra que, entre la postulación y la firma de los convenios, se presentan de manera recurrente situaciones que impiden su suscripción —tales como la falta de inscripción en los registros de receptores de fondos públicos, el vencimiento de certificados de vigencia de directorios y la existencia de rendiciones pendientes—, las que, de no contar con reglas y plazos uniformes, retardan la transferencia de los recursos y afectan la oportuna ejecución de las iniciativas;
6. Que, en consecuencia, resulta necesario establecer un procedimiento común, con un plazo único y efectos conocidos, que otorgue certeza a las organizaciones y celeridad a la etapa de convenios, resguardando la igualdad de trato y el interés público en la ejecución de los recursos aprobados;
7. Que el presente Procedimiento no altera el marco presupuestario ni la Cartera 2 y su Lista de Espera aprobados por el Consejo Regional, ni los requisitos de postulación o los criterios de evaluación del concurso, limitándose a ordenar en el tiempo la actualización de los requisitos ya establecidos en el Instructivo General como condiciones previas a la firma del convenio, razón por la cual su dictación corresponde al ejercicio de las potestades administrativas propias de este Gobierno Regional, al amparo del punto 3.5 del referido Instructivo, sin que requiera un acuerdo del Consejo Regional;
8. Que, conforme a lo anterior, corresponde dictar el acto administrativo que lo sancione;

RESUELVO:

1°. APRUÉBASE el “Procedimiento de Actualización de Requisitos Previos a la Suscripción de Convenios — Cartera 2 y Lista de Espera, Fondo Comunidad 2026”, cuyo texto íntegro es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS — CARTERA 2, FONDO COMUNIDAD 2026

I. OBJETO

El presente Procedimiento establece las reglas y los plazos para que las organizaciones cuyos proyectos integren la Cartera 2 del Fondo Comunidad 2026 y su Lista de Espera, aprobadas por el Consejo Regional, subsanen y actualicen los requisitos habilitantes para la suscripción del respectivo convenio de transferencia. Su finalidad es dar certeza y celeridad a la etapa de elaboración y firma de convenios, resguardando a la vez el derecho de las organizaciones a un plazo conocido y uniforme para subsanar, y el interés público en la oportuna ejecución de los recursos aprobados.

II. MARCO NORMATIVO

Este Procedimiento constituye un ajuste de carácter procedimental dictado al amparo del punto 3.5 del Instructivo General del Fondo Comunidad 2026 (aprobado por Resolución Exenta N° 5.947/2025 y modificado por Resolución Exenta N° 1.126/2026), que faculta al Gobierno Regional para introducir, una vez cerrado el proceso de postulación, ajustes interpretativos o procedimentales que no alteren los requisitos de postulación ni los criterios de evaluación. No modifica requisito ni criterio alguno, ni afecta el marco presupuestario, la Cartera 2 o la Lista de Espera aprobados por el Consejo Regional: únicamente ordena en el tiempo la actualización y



acreditación del cumplimiento de exigencias que el propio Instructivo ya establece como condiciones previas a la firma del convenio, según se detalla en el numeral siguiente.

Para todos los efectos de este Procedimiento, los plazos de días hábiles se computarán de lunes a viernes, excluidos los días festivos, y se contarán desde el día hábil siguiente al del hecho que les dé origen, conforme a las reglas generales de los procedimientos administrativos de los órganos del Estado (Ley N° 19.880).

III. SITUACIONES QUE IMPIDEN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de este Procedimiento, constituyen situaciones pendientes de subsanación las siguientes, todas ellas exigidas por el Instructivo como condición para suscribir el convenio:

1. Falta de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda (Ley N° 19.862) —también denominado Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades— o en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Gobierno Regional de Los Lagos. Conforme al punto 5.2 letra a) del Instructivo —precisado por la Resolución Exenta N° 1.126/2026—, dicha inscripción no es exigible al momento de postular, pero constituye requisito previo a la suscripción del respectivo convenio.
2. Certificado de vigencia de la persona jurídica o de su directorio vencido o no actualizado. Conforme a los puntos 5.2 letra b) y 11.3 letra b) del Instructivo, el directorio debe encontrarse vigente y acreditarse con un certificado actualizado al momento de la firma del convenio. Atendido que entre la postulación y la firma pueden transcurrir varios meses, la renovación oportuna de las directivas que venzan durante el proceso es carga de la organización.
3. Rendiciones de fondos públicos pendientes con el Gobierno Regional de Los Lagos, sea por rendiciones no presentadas, por observaciones no subsanadas o por reintegros no efectuados. Conforme al punto 6.1 letra c) del Instructivo, toda organización beneficiaria deberá encontrarse al día en sus rendiciones para suscribir el convenio, rigiendo al efecto la Resolución N° 30, de 2015, o la Resolución N° 2, de 2026, ambas de la Contraloría General de la República, según cuál de ellas resulte aplicable al convenio de que se trate. Esta exigencia rige por igual para las organizaciones cuyos proyectos integren la Cartera 2 y para aquellas cuyos proyectos integren la Lista de Espera. Para tenerse por cumplida, la organización deberá satisfacer copulativamente los dos requisitos siguientes:

- a) **Validación digital de la rendición.** La rendición económica y de gestión deberá encontrarse en estado "Validado Archivos Digitales" en la Plataforma Fondo Comunidad a más tardar el día lunes 10 de agosto de 2026, hasta las 13:00 horas.

La exigencia recae sobre el estado que la rendición registre en la plataforma a la fecha y hora indicadas, y no sobre el mero acto de ingreso de los antecedentes. En consecuencia, el ingreso de documentos dentro de plazo no equivale por sí solo a su cumplimiento: si el analista competente de la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR) formula observaciones y la rendición permanece en estado observado al vencimiento del plazo, la exigencia se tendrá por incumplida para todos los efectos de este Procedimiento.

La organización podrá ingresar y corregir sus antecedentes cuantas veces sea necesario mientras el plazo se encuentre vigente; cada nuevo ingreso da lugar a una nueva revisión. Las observaciones serán comunicadas a través de la Plataforma Fondo Comunidad y del correo electrónico registrado por la organización.



Atendido que el cumplimiento de esta exigencia supone una revisión previa por parte del analista, se recomienda expresamente a las organizaciones ingresar su rendición de inmediato y con la mayor antelación posible al vencimiento del plazo, de modo de disponer de tiempo hábil suficiente para subsanar eventuales observaciones. El ingreso de la rendición en las horas o días inmediatamente anteriores al vencimiento expone a la organización a que éste se produzca sin que la revisión haya concluido, con las consecuencias previstas en el numeral V.

La validación de los archivos digitales tiene carácter preliminar y queda sujeta, en todo caso, a la revisión de los documentos originales a que se refiere la letra b) siguiente.

- b) **Entrega de la rendición en original.** La rendición de cuentas deberá ser presentada en original, en soporte de papel, hasta el día martes 25 de agosto de 2026, a las 12:00 horas.

El incumplimiento de cualquiera de ambos requisitos impide la suscripción del convenio, aun cuando el otro se hubiere cumplido. Es de responsabilidad de cada organización adoptar los resguardos necesarios para el cumplimiento oportuno de los plazos señalados, los que no admiten prórroga.

4. Cualquier otro antecedente exigido por el Instructivo o por la normativa vigente para la suscripción del convenio que se encuentre vencido, desactualizado o inconsistente con la información de la postulación. Se comprenden en esta categoría, a modo meramente ejemplar, las situaciones derivadas de cambios en la representación de la organización: reemplazo del representante legal o de integrantes de la directiva y su documentación asociada (cédula de identidad, acreditación de domicilio, poderes notariales), así como el fallecimiento de dirigentes que obligue a actualizar la representación. La enumeración de este numeral es referencial y no taxativa: el procedimiento del numeral IV se aplicará a toda situación que impida la suscripción del convenio.

IV. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN

Notificación. Publicados los resultados correspondientes a la Cartera 2 y a la Lista de Espera con fecha 23 de julio de 2026, y aprobado el presente instrumento, se notificará a cada organización que presente una o más de las situaciones del numeral III, mediante correo electrónico dirigido a las casillas del representante legal y del postulante señaladas en la postulación, individualizando con precisión la o las situaciones pendientes y la forma de acreditarlas, conforme a la distribución de responsabilidades internas establecida en el presente numeral.

Plazo único. Todas las organizaciones de la Cartera 2 y de la Lista de Espera dispondrán de un plazo único y común, que corre desde la publicación de los resultados —verificada el 23 de julio de 2026— y vencerá el día martes 25 de agosto de 2026, a las 12:00 horas, para subsanar íntegramente sus situaciones pendientes y acreditarlo documentalmente mediante respuesta al mismo correo electrónico o por el canal que la notificación indique, sin perjuicio del plazo especial establecido en el numeral III.3 letra a) para la validación digital de las rendiciones. El plazo es idéntico para todas las organizaciones, cualquiera sea la fecha de su notificación y con independencia de si su proyecto integra la Cartera 2 o la Lista de Espera, y no admite prórrogas ni extensiones, siendo carga de cada organización revisar y resolver oportunamente su situación.

El estado de cada iniciativa se encuentra disponible en la Plataforma Fondo Comunidad (<https://fondocomunidad.goreloslagos.cl>) y en la página web del Gobierno Regional (www.goreloslagos.cl), sección "Resultados Concurso 2026 – Fondo Comunidad", disponible en el siguiente enlace: <https://goreloslagos.cl/fondos-concursables-fndr>.



Acompañamiento. Durante el plazo señalado, el Departamento de Fondos Concursables y Participación Ciudadana, de la División de Desarrollo Social y Humano, mantendrá disponible orientación técnica a la organización sobre los pasos de subsanación y actualización de sus antecedentes, sin que ello suspenda ni prorrogue el cómputo del plazo.

Responsabilidades internas. Las notificaciones y verificaciones correspondientes a la situación del numeral III.3 (rendiciones de fondos públicos pendientes) serán de exclusiva responsabilidad de la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR), la que comunicará formalmente a la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESOH) el resultado del proceso —situación subsanada o no subsanada. Las notificaciones y verificaciones de las demás situaciones del numeral III corresponderán a la DIDESOH, a través del Departamento de Fondos Concursables y Participación Ciudadana. Cuando una misma organización presente simultáneamente situaciones de competencia de ambas divisiones, cada una notificará y verificará lo que le es propio, y la suscripción del convenio sólo procederá una vez subsanadas todas, correspondiendo a la DIDESOH consolidar la información para los efectos del numeral V.

V. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y ACTIVACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA

Vencido el plazo único sin que la organización haya subsanado íntegramente sus situaciones pendientes, el proyecto pasará del estado FINANCIADO al estado NO FINANCIADO, entendiéndose que la organización desiste del financiamiento aprobado y liberándose los recursos correspondientes. El analista a cargo de la División de Desarrollo Social y Humano dejará constancia fundada de ello mediante el archivo de los antecedentes —notificación, verificación del incumplimiento y cambio de estado— en la Carpeta Digital del proyecto en la Plataforma Fondo Comunidad.

Los recursos así liberados —así como los que se liberen antes del vencimiento del plazo por renuncia de organizaciones financiadas— activarán la Lista de Espera del Fondo Comunidad 2026, conforme la contempla el punto 12.6 del Instructivo para los casos de renunciaciones o reasignaciones de recursos. La activación operará a contar del 31 de agosto de 2026, sin perjuicio de que pueda verificarse con anterioridad si los recursos se liberan antes por renuncia.

La activación se efectuará siguiendo estrictamente el orden de prelación contenido en el anexo del Acta de Praelación de la Lista de Espera del Fondo Comunidad 2026, el que prevalece sobre cualquier ordenamiento anterior. Dicho orden se construyó conforme al mismo criterio aplicado a la distribución del saldo general (punto 8.4): calificación de los proyectos y, en caso de empate, el mecanismo del punto 12.5. Se financiará un proyecto únicamente cuando los recursos disponibles cubran su monto completo, conforme a la nota N° 31 del Instructivo, y considerando únicamente a organizaciones que, al momento de la activación, cumplan íntegramente los requisitos para suscribir el convenio; si la organización que corresponda según el orden de prelación no los cumple, se continuará con la siguiente de la lista, conservando aquella su posición para efectos de activaciones posteriores.

El plazo único establecido en el numeral IV es absoluto y rige por igual para las organizaciones de la Cartera 2 y para las de la Lista de Espera. En consecuencia, las organizaciones de la Lista de Espera que no hayan subsanado íntegramente sus situaciones pendientes dentro de dicho plazo no podrán ser consideradas en ninguna activación del proceso correspondiente al concurso 2026. No se abrirán nuevos plazos de subsanación.

La organización cuyo proyecto resulte incorporado por activación de la Lista de Espera deberá encontrarse en condiciones de suscribir de inmediato el convenio.

VI. DISPOSICIONES FINALES



El presente Procedimiento se aplicará a todas las organizaciones de la Cartera 2 y de la Lista de Espera del Fondo Comunidad 2026 que, a la fecha de su entrada en vigencia, no hayan suscrito su convenio. Regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo sanciona, conforme al punto 3.5 del Instructivo General, y será publicado en los canales oficiales del concurso.

Las dudas de interpretación que suscite su aplicación serán resueltas por la División de Desarrollo Social y Humano, en su calidad de unidad técnica coordinadora del Fondo Comunidad, velando por la igualdad de trato entre las organizaciones.

2°. PUBLÍQUESE el Procedimiento aprobado en el numeral precedente en la página web institucional del Gobierno Regional de Los Lagos y en los canales oficiales del Fondo Comunidad 2026, y comuníquese a las organizaciones de la Cartera 2 y de la Lista de Espera, conforme a sus disposiciones.

3°. El Procedimiento aprobado regirá desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

